

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2021-MPD/A

San José de Sisa, 01 de diciembre de 2021

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO



ESTO:

El Oficio N° 0844-2021/INDECOP1-SRB, de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP1, y la Opinión Legal N° 093-2021-MPD/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de El Dorado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPD, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de El Dorado, publicada el 18 de setiembre de 2019 en el Diario Hoy, y difundido en el portal web institucional.

Que, mediante Oficio N° 0844-2021/INDECOP1-SRB, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP1), informa a la Municipalidad Provincial de El Dorado que ha identificado determinados requisitos, exigencias y cobros contenidos en el TUPA, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Asimismo, nos da a conocer sobre el Programa de Eliminación Voluntaria de Barreras Burocráticas, en donde refieren que, la eliminación voluntaria de barreras burocráticas y la adopción de estrategias internas de prevención de la entidad pública puede motivar con medidas en favor de la entidad.

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que, mediante Opinión Legal N° 093-2021-MPD/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de conformidad con las normas citadas y contando con el pronunciamiento correspondiente por parte de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP1), es necesario tomar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha institución, y evitar ser pasibles de alguna sanción; por lo que, se recomienda modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPD, concerniente a los números de orden 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de El Dorado, conforme a lo establecido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), las cuales podrán contravenir las normas de alcance nacional, concerniente a los números de orden 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, según el detalle siguiente:

| N° DE ORDEN | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO | MODIFICACION |
|-------------|--|--------------|
| | SUBGERENCIA DE GESTION EMPRESARIAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO) | |

| | | |
|------------|---|--|
| 097 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (con TSE posterior) | <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia ■ Cuando se trata de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización de Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Plazo para resolver en días hábiles: 02 días hábiles.</p> |
| 098 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con TSE posterior) | <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia ■ Cuando se trata de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización de Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Plazo para resolver en días hábiles: 02 días hábiles.</p> |
| 099 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con TSE previa) | <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia <p>Plazo para resolver en días hábiles: 06 días hábiles.</p> |



| | |
|--|---|
| <p>■ Cuando se trata de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>exigencia de la autorización de Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura,</p> | |
| <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. ■ Cuando se trata de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. ■ Cuando se trata de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. ■ Cuando se trata de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> |
| <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. ■ Cuando se trata de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> |
| <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. ■ Cuando se trata de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE Posterior)</p> |
| <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. ■ Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. ■ Cuando se trata de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</p> |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación e Imagen, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales, y el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de El Dorado actualizada en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munieldorado>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
 REGIÓN SAN MARTÍN
 ELMER GONZÁLEZ CORONEL
 AL CAL DE PROVINCIAL

